

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.943

Viernes 30 de Abril de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1935917

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Antofagasta

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SE SEÑALAN Y DÍAS QUE SE INDICAN

(Resolución)

Núm. 537 exenta.- Antofagasta, 21 de abril de 2021.

Visto:

La ley N° 18.059; los artículos 96, 107, 112, 113 del DFL N° 1, de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito"; las resoluciones N°s. 59, de 1985, y 39, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; ingreso N° E35892, de 15 de marzo de 2021, de la Oficina de Partes de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; carta 1.283, de 15 de marzo de 2021 e Informe Vial de la empresa EIV Ltda.; correo electrónico de 5 de abril de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta; planos aprobados por el Director de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Antofagasta; Ord. N° 242, de 2 de febrero de 2021, de la Directora Subrogante de Serviu Región de Antofagasta; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

Considerando:

1) Que, mediante carta de 15 de marzo de 2021, la empresa EIV Ltda. solicitó la suspensión de tránsito vehicular, que se detalla en la parte resolutive de esta resolución, por proyecto de Serviu Región Antofagasta "Construcción Paseo Peatonal Independencia Calama", mediante el cual se convertirá en semi peatonal la calzada sur de la Avenida Independencia entre calle Guatemala y Avenida Granaderos, con el objeto de unificar el espacio del paseo propuesto con la vereda sur. Los trabajos se ejecutarán en 3 etapas, desde el 19 de abril de 2021 hasta el 19 de enero de 2022.

2) Que, la el mandante es el Servicio de Vivienda y Urbanización, Serviu, RUT N° 61.814.000-8, con domicilio legal en calle Jorge Washington 2551, Antofagasta; el ejecutante de la obra es la Sociedad Constructora Hermanos Limitada, RUT: 77.352.040-2, domicilio legal Los Cerezos N° 5837, La Florida, Región Metropolitana.

3) Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

4) Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en Vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

CVE 1935917

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5) Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, ya citado, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1) Prohíbese excepcionalmente y en forma transitoria, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, de la siguiente forma:

ETAPA	TRAMO	PERIODO
Primera etapa	Avenida Independencia en su calzada y vereda sur, desde calle Guatemala hasta calle Dinamarca	26 de abril de 2021 hasta 18 de julio de 2021
Segunda etapa	Avenida Independencia en su calzada sur, entre calle Dinamarca y Avenida Granaderos	19 de julio de 2021 hasta el 17 de octubre de 2021
Tercera etapa	Avenida Independencia en su calzada norte, entre calle Brasil y calle Dinamarca	18 de octubre de 2021 hasta 21 de diciembre de 2021.

2) Podrán circular excepcionalmente en los tramos señalados, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3) Los vehículos motorizados que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros deberán adoptar los siguientes desvíos:

ETAPA	TRAMO	DESVÍO
Primera etapa	Avenida Independencia en su calzada y vereda sur, desde calle Guatemala hasta calle Dinamarca	Línea 177 Servicio F Regreso: Independencia - Guatemala - Canadá - Argentina - recorrido normal.
Segunda etapa	Avenida Independencia en su calzada sur, entre calle Dinamarca y Avenida Granaderos	Línea 177 Servicio F Regreso: Independencia - Dinamarca - Canadá - Argentina - Recorrido normal. Servicio Z Ida: Dinamarca - Prat - Argentina - recorrido normal.
Tercera etapa	Avenida Independencia en su calzada norte, entre calle Brasil y calle Dinamarca	Línea 177 Servicio F Ida: Granaderos - Canadá - Grecia - Independencia - Recorrido normal. Línea 177 Servicio Z Regreso: Granaderos - Prat - Dinamarca - recorrido normal

4) El ejecutante a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5) El mandante y ejecutante, deberán adoptar todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros de Chile y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Calama, para llevar a buen término el trabajo y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores y vehículos.

6) El mandante deberá difundir a la ciudadanía oportunamente por los medios de comunicación, la referida prohibición de circulación de vehículos, especialmente a los afectados

del sector (pobladores, locales comerciales, establecimientos educacionales, transporte público, entre otros).

7) El mandante deberá entregar copia de este Acto Administrativo a la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Calama y Carabineros de Chile.

8) Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en Vistos.

9) La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Patricio Labbé Lagunas, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones (S) Región de Antofagasta.

